

México, D. F., 13 de noviembre de 2009
DGCS/NI: 24/2009

NOTA INFORMATIVA

El Juez J. Refugio Ortega Marín, titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó el 12 de noviembre de 2009 la nulidad absoluta del contrato del 23 de enero de 2006, por el que Excélsior Compañía Editorial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, cedió a Aerogea, Sociedad Anónima de Capital Variable, los derechos derivados de las marcas propiedad de dicha Cooperativa y, en consecuencia, se declara la nulidad absoluta de tres contratos y los instrumentos notariales en los que se protocolizaron.

Por tanto, se condena a Periódico Excélsior, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Aerogea, Sociedad Anónima de Capital Variable, a restituir a los socios de Excélsior Compañía Editorial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, la posesión física y material de todos y cada uno de los bienes muebles, maquinaria, equipo y todos y cada uno de los demás bienes propiedad de dicha Cooperativa, utilizados para el desarrollo de su objeto social; de los derechos derivados de las marcas propiedad de dicha Cooperativa y de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo de Publicaciones Periódicas, propiedad de dicha Cooperativa, que le fueron enajenados mediante los contratos celebrados el 23 de enero de 2006.

La sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal absolvió de la pretensión de nulidad de contratos de compraventa relativos a inmuebles propiedad de Excélsior Compañía Editorial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, celebrados con Grupo Ángeles Servicios de Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de considerarse tercer adquirente de buena fe.

- - - -